

RES. 2401/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005114, Ent. N° 3910/2020)

VISTO: el Oficio N° 460/2020 de fecha 22.10.2020, remitido por la Junta Departamental de Canelones, relacionado con la solicitud de la Intendencia de Canelones, para la obtención de la anuencia de dicha Junta, para exonerar del pago de contribución inmobiliaria y tributos conexos, a la titular de los padrones N° 3708 y 3709, de la 8° Sección Judicial del Departamento de Canelones –localidad “Las Toscas”; así como la adquisición de los referidos padrones por parte de la Intendencia;

RESULTANDO: **1)** que la propietaria, Sra. Mariana Ferreira, realiza una gestión de canje de deuda por los padrones referidos, en base a que los mismos se han convertido en una cañada, producto de un drenaje realizado por la comuna;

2) que dicha situación fue constatada e informada por el Sector Oficina Técnica, el cual sugiere el pase de los padrones al dominio público, ya que se consideran parte indispensable del macrodrenaje del balneario;

3) que por Resolución N° 20/05463 del Intendente de Canelones de fecha 25.09.2020, se solicita la anuencia de la Junta Departamental para: **a)** conceder a la Sra. Mariana Ferreira, la exoneración de las obligaciones tributarias por concepto de contribución inmobiliaria y tributos conexos, respecto de los padrones N° 3708 y 3709, de la 8° Sección Judicial del Departamento de Canelones –localidad “Las Toscas”, desde el año 1994

hasta la fecha de adquisición de dichos inmuebles por parte de la Intendencia de Canelones; y **b)** adquirir los precitados padrones, en base al valor de tasación informada por la Dirección Nacional de Catastro (Actuación N° 56) con fecha 16.03.2017 y 22.03.2017, que estableció el valor venal de los bienes en: padrón N° 3708: UI 487.496,30 equivalente a \$ 1:711.112,00 (valor UI: 3,51); y padrón N° 3709: UI 479.303,08 equivalente a \$ 1:711.112,00 (valor UI: 3,57);

4) que asimismo se dispone, generar un crédito a favor de la Sra. Mariana Ferreira, que podrá ser aplicado sobre deudas de tributos inmobiliarios de aquellos padrones que designe, siempre que no estén en gestión de cobro externa a la referida Comuna;

5) que consta Resolución de la Junta Departamental N° 0423/20 de fecha 20.10.2020, por la cual se dispuso conceder la anuencia requerida para: a) disponer la exoneración de las obligaciones tributarias y tributos conexos en los precitados padrones; b) adquirir dichos inmuebles, en base al valor de tasación informada por la Dirección Nacional de Catastro, generando crédito a favor de la Sra. Mariana Ferreira, aplicable de la forma dispuesta en la Resolución precedente, por unanimidad de 28 ediles;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 273 nral 3° y 275 nral. 4° de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se cumplió con lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 de este Cuerpo, en la redacción dada por la Resolución de 16 de agosto de 1995;

3) que la incidencia en la recaudación de los tributos originada por la modificación de recursos aprobada, deberá tenerse presente en la próxima instancia presupuestal;

4) que en lo que refiere a la adquisición de los inmuebles se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 39 del TOCAF, así como a lo dispuesto por el art. 36 de la ley 9.515;

ATENTO: a lo expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la modificación de recursos relativa a la remisión del pago de contribución inmobiliaria y tributos conexos de los padrones referidos, así como a la adquisición de los mismos por parte de la Comuna;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Canelones;
- 4)** Devolver los antecedentes.

aov